



Municipalidad Provincial
de Huarmey



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2024-MPH/A

Huarmey, 23 de mayo de 2024.

VISTO:

Carta N° 0010-2024/CHK de fecha 15 de mayo de 2024; Informe N° 01354-2024-MPH/GM-SGLyP de fecha 16 de mayo de 2024; Informe N° 545-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de fecha 17 de mayo de 2024; Informe N° 483-2024-MPH-A-GM-GI de fecha 17 de mayo de 2024; Informe N° 01369-2024-MPH/GM-SGLyP de fecha 20 de mayo de 2024; Memorandum N° 01336-2024-MPH-A-GM de fecha 20 de mayo de 2024; Informe Legal N° 0462-2024-MPH-A-GM-GAJ. de fecha 21 de mayo del 2024; Informe N° 1360-2024-MPH-A-GM de fecha 21 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, artículo 190° del **DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, establece que: "190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...)"

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2024-MPH/A

Que, mediante Expediente N° 202405682 de fecha 15 de mayo de 2024, a través de la Carta N° 0010-2024/CHK de fecha 15 de mayo de 2024, el Representante Común del CONSORCIO HAKUNA –Luis Heraclio García Estelita, solicita Cambio de Residente de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego El Pueblo, del Distrito de Huarney - Provincia de Huarney – Departamento de Ancash, I ETAPA – con Código Único de Inversión N° 2609755, informando sobre la remoción y designación del nuevo residente de obra, siendo el ingeniero CARLOS GERONIMO GALLO PEDEMONTTE;

Que, mediante Informe N° 01354-2024-MPH/GM-SGLyP de fecha 16 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio – Lic. Geiner Emerson Mariños Vásquez, nos indica que, se procedió a la verificación de la experiencia del personal clave presentado para asumir el cargo de residente de obra, el mismo que cuenta con una experiencia de 2.31 años, superior a lo solicitado en las bases integradas del procedimiento;

Que, con Informe N° 545-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de fecha 17 de mayo de 2024, el (e)Sub Gerente de Obras Publicas – Ing. Luis Felipe Padilla Julca, indica que los documentos presentado por el CONSORCIO HAKUNA se informa la necesidad administrativa de actuar en amparo del Marco Normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 483-2024-MPH-A-GM-GI de fecha 17 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura – Ing. Luis Felipe Padilla Julca, remite a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, por lo que corre traslado de la documentación para su evaluación y tramite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 01369-2024-MPH/GM-SGLyP de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio – Lic. Geiner Emerson Mariños Vásquez, nos indica que, de otra parte, es necesario realizar la adenda al contrato principal para incluir al nuevo profesional propuesto, sin embargo, previamente se debe contar con opinión legal (...);

Que mediante Memorándum N° 01336-2024-MPH-A-GM de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Gerente Municipal – Abog. Fidel Barreto Revollo, corre traslado respecto al Cambio del personal clave;

Que, mediante Informe Legal N° 0462-2024-MPH-A-GM-GAJ. de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Tatiana Del Pilar Agreda Varas, concluye: Que, estando a lo antes expuesto en aplicación y al amparo de la normatividad vigente OPINO que, mediante Resolución de Alcaldía se debe: 4.1.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el representante común del CONSORCIO HAKUNA, sobre Cambio de Residente de Obra, de la obra: “MEJORAMIENTO DEL

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 226-2024-MPH/A

SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" I ETAPA, con CUI N° 2609755, de conformidad al artículo 190° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 20° Inc. 6) y artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el representante común del **CONSORCIO HAKUNA**, sobre Cambio de Residente de Obra, de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO DE HUARMEY DE LA PROVINCIA DE HUARMEY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" I ETAPA, con CUI N° 2609755, siendo el Ing. CARLOS GERONIMO GALLO PEDEMONTE, con DNI N° 32974046, con CIP 64371; de conformidad al artículo 190° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR** a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, los actuados del expediente, a fin que en coordinación la Gerencia de Infraestructura, realicen las coordinaciones, respecto a la Adenda al contrato principal del presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a **CONSORCIO HAKUNA** y partes involucradas; así como también a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; y demás áreas administrativas para cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, la publicación del presente a la Sub Gerencia de Estadística e Informática en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

FLAVIO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE

